



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

garantizar liquidez y darle celeridad necesaria para la aplicación de la presente Resolución Administrativa, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo Cuarto. - El cumplimiento de la Presente Resolución Administrativa queda a cargo de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera a través de las instancias competentes y en coordinación de otras Secretarías Municipales en razón de materia.

Regístrese notifíquese, archívese. -

Dra. Fátima Elva Tardío
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre



Es conforme:

Lic. Ana María Oña Ovando
Secretaría Municipal Administrativa y Financiera

Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo

Lic. Juan Carlos Busigs
JEFE JURIDICO a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Cristhian Jorge Nuñez Lastra
**DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN LEGAL**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 17/2026

SUCRerenace
Gestión 2026-2031



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 017/2026

Sucre, 27 FEB 2026

VISTOS:

Informe Técnico CITE: P.I.U.E.E.M.U.S. N°20/2026 de fecha 29 de enero de 2026; Nota MPDyMA/VIPFE/DGGFE/UOF - NE 00209/2026 de fecha 05 de febrero de 2026; Informe Técnico CITE: P.I.U.E.E.M.U.S. N°029/2026 de fecha 10 de febrero de 2026; Informe JEF. Planificación. N° 06/2026 de fecha 18 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 07/2026 de fecha 23 de febrero de 2026; y todo cuanto convino ver y se tubo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 232.- La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Art. 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

Art. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, indica:

Artículo. 102.- (Lineamientos Generales). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Artículo. 103.- (Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Artículo. 113.- (Administración Pública). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la **LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, indica:

Artículo. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Municipal.

Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes



atribuciones: 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. 6. Resolver asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N°1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, de 31 de diciembre de 2025, dispone:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Artículo 2. (Presupuesto Agregado y Consolidado). Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un importe total agregado de Bs 377.836.882.810.- (Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs 298.331.567.707.- (Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Siete 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

Artículo 4. (Responsabilidad). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025, (publicada en fecha 01/01/2025), dispone:

Disposición Final Segunda. Se incorpora el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción: "Artículo 47. I. Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en: t) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, dispone: ARTÍCULO 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que la LEY N°777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE, dispone:

Artículo 3. (Fines). Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley:

- a.** Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.
- b.** Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.
- c.** Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE 4 en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.



Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: **a.** Órgano Legislativo. **b.** Órgano Ejecutivo. **c.** Órgano Judicial. **d.** Órgano Electoral. **e.** Tribunal Constitucional Plurinacional. **f.** Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado. **g.** Entidades Territoriales Autónomas. **h.** Empresas Públicas. **i.** Universidades Públicas.

Artículo 7. (Órgano Rector e Instancias Ejecutivas). El Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por: **2.** Instancias Ejecutivas

II. Los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025 LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026- 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", conforme lo establecido en el artículo 6 numeral IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3.- (Responsabilidad). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Que, el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dispone:

Artículo. 1.- (Objeto). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 5.- (Presupuesto Adicional). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado

Artículo 8.- (Normas de Aprobación). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:

- a) Ley Nacional;
- b) Decreto Supremo;
- c) Resolución Multiministerial;
- d) Resolución Bi Ministerial;
- e) Resolución Ministerial;
- f) **Resolución Administrativa; y**
- g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

136



Artículo 16°.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RE-SP** dispone:

Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. - I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

CONSIDERANDO III:

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala, entre otros aspectos, que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Dentro de este marco, mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuerpo normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, bajo el marco normativo desarrollado queda claro y evidente que, las modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento legal en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, instrumento normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, permitiendo, optimizar la asignación y ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público. El reglamento precitado permite efectuar modificaciones presupuestarias al interior del presupuesto aprobado.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP aprobado mediante Decreto Edil 20/2020, dispone: "Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. - I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

12

127



Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, dispone: "Artículo 5° PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda"; por lo cual, la Máxima Autoridad Ejecutiva está facultada para la emisión de resolución administrativa; conforme dispone el inciso c) del artículo 13 de la Ley N°482 de Gobierno Autónomos Municipales.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613 Presupuesto General del Estado - Gestión 2025 incorpora a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria el artículo 47 el cual entre otros aspectos contiene y dispone: "t) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018"; lo cual permite la aplicabilidad del artículo 5 de la Ley N°1135 toda vez que se encuentra plenamente vigente; precepto jurídico que permite a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, tal cual es el caso objeto de estudio toda vez que la Dirección de Planificación ha efectuado el análisis correspondiente contenido en Informe JEF. Planificación N°06/2026 estableciendo que los proyectos del Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre, constituyen y corresponde a proyectos de continuidad aprobados previamente por el Concejo Municipal, haciéndose evidente de esta manera **el cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo 5 de la Ley N°1135 para su respectiva aplicabilidad en el presente caso.**

Que, en el marco de la norma aplicable en razón de materia, EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE, ha visto por conveniente efectuar y solicitar la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTIÓN 2026", en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N°486/2025 Ley del Presupuesto Institucional POA 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"; para lo cual, las unidades correspondientes en el marco que compete a cada área emite los siguientes informes que a continuación son desarrollados en aquellos aspectos más relevantes.

Que, el Informe Técnico N° 07/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, elaborado por Lic. Mauro A. Huallpa Méndez Jefe de Presupuestos a.i., Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi Técnico De Presupuestos vía Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas y MSc. Mariana Diaz Ramos Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, establece: (...) **Análisis Técnico:** Es importante señalar que los techos presupuestarios en cuanto a regalías mineras, coparticipación tributaria e IDH no han sufrido cambios, sin embargo, el presupuesto de recursos específicos (propios) (20-210), otros recursos específicos (20-230), saldos caja y bancos (20-210 y 41-113), otros recursos de crédito externo, crédito interno si sufrieron variaciones sustanciales. Si bien este presupuesto se encuentra registrado en el sistema SIGEP, la mayoría del presupuesto se encuentra registrado en la CATEGORIA PROGRAMATICA NO EJECUTABLE (BOLSON) 097-0-018 y demás actividades que son gastos obligatorios fueron registrados en sus respectivas categorías programáticas pero lamentablemente los proyectos del PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE que de acuerdo a la Ley Municipal 486/2025 fue aprobado con recursos de Crédito Externo del BID con fuente y organismo 43-411 y el VIPFE NO registro dichos recursos. En ese sentido, al no haber sido registrados dichos recursos (recursos de Crédito Externo del BID con fuente y organismo 43-411), se realiza la modificación presupuestaria de Adición de recursos y gastos para el PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE, debiendo aclarar que la incorporación de dichos recursos "adicionales" corresponden y constituyen a los mismos proyectos que ya fueron aprobados por la Ley Municipal 486/2025, situación que se hace evidente que los proyectos de inversión objeto de modificación presupuestaria constituyen en proyectos de continuidad, previamente aprobados por el Concejo Municipal, tal cual se puede evidenciar del análisis técnico contenido y respaldado en el informe N°06/2026 emitido por la Dirección de Planificación y 29/2026 respectivamente, de esa forma los proyectos de inversión pública puedan continuar con su ejecución física y financiera en la presente gestión en cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal 486/2025. La Modificación presupuestaria se realizará en aplicación de la norma establecida en el D.S.3607 artículo 16 parágrafo I, inc. a) la presente modificación presupuestaria Adicional de recursos y gastos, no afecta a lo que se ha aprobado en la ley autonómica No 486/2025, la presente modificación presupuestaria no incrementa lo aprobado por el concejo municipal, lo vertido se puede verificar en la Ley Municipal Autonómica No 486/2025. En términos generales una MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS implica el incremento de recursos de una institución; no obstante, es preciso aclarar que en el presente caso considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha registrado en la CATEGORIA PROGRAMATICA NO EJECUTABLE (BOLSON) 097-0-018, la



adición de recursos que se pretende a través de la presente modificación corresponde a la incorporación de proyectos que ya fueron aprobados por la Ley Municipal 486/2025 por el Concejo Municipal, solo por los tiempos que no se cumplieron no fueron considerados por el VIPFE, en ese sentido se procede con el trámite de modificación presupuestaria de Adición de recursos y gastos para los proyectos de continuidad que ya fueron aprobados con la Ley 486/2025, que para efectos del presente trámite y por la particularidad descrita será denominado como **"MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026"**. De la misma forma, se cumple lo establecido en la Ley 1135 artículo 5, en lo que refiere a Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobados mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda., al respecto se puede extraer lo expuesto en el informe 06/2026 de la Jefatura de Planificación que indica (...) Se aclara que habiéndose registrado en el SIGEP - MODULO DE PLANIFICACION, todas las ACCIONES DE CORTO PLAZO establecidas en el POA de la presente gestión (LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025), mismas que articulan todas las ACCIONES y Operaciones previstas en el POA aprobado de la presente gestión, **NO SE AFECTAN OBJETIVOS, METAS NI CATEGORIAS PROGRAMATICAS** establecidas, por lo que la presente modificación presupuestaria no afecta los objetivos y metas de la actividad. Conforme establece la Ley Municipal Autonómica No 486/2025 artículo 3, el Ejecutivo Municipal es responsable de la administración y destino de los recursos aprobados en la citada Ley, por lo que la presente modificación presupuestaria no altera el destino de los recursos aprobados previamente por el Concejo Municipal. Por todos los antecedentes descritos y análisis establecido en el presente informe se debe realizar la **"MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026"**, la cual NO incrementa el monto total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal gestión 2026 cumpliendo con la normativa citada. Asimismo, es importante señalar que la modificación presupuestaria debe realizarse en virtud en el informe 029/2026 del Programa de integración urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana del Municipio de Sucre. **CONCLUSIONES.** - La presente modificación presupuestaria se propone con el objetivo de optimizar la asignación de recursos dentro del presupuesto institucional, sin alterar las metas físicas ni los resultados comprometidos en el Programa Operativo Anual (POA) y PRESUPUESTO 2026 Esta modificación responde a la necesidad emergente de ejecución y eficiencia en la gestión pública, Y NO afecta el cumplimiento del POA, efectiviza el uso de los recursos públicos, tal cual establece la instancia competente que constituye la Dirección de Planificación dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo. En apego a normas y análisis expuesto en el desarrollo del presente informe, se considera viable realizar la **"MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026"** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los mismos tipos de gastos de los proyectos como lo establece en el informe de la Jefatura de Planificación N° 06/2026 con recursos de Crédito Externo del BID., las mismas operaciones están sustentadas y realizadas de acuerdo procedimientos válidos en aplicación a Normas Legales vigentes. **RECOMENDACIONES:** Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad APROBAR la **MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE y Ley 1135 art. 5, por lo que se remite el informe Técnico y los antecedentes para elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal para la posterior aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE del GAMS, por un monto de **Bs. 50.955.751.- (Cincuenta millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno 00/100 bolivianos)**. Los mismos se realiza con recursos de Crédito externo del BID., razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias del nivel ejecutivo municipal".

Que, el INFORME JEF. PLANIFICACIÓN. N° 006/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, elaborado por Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional Jefatura de Planificación del Desarrollo, Lic. Felipa Maturano Trigo Jefe de Planificación del Desarrollo, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez M. Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante el cual desarrollan los antecedentes, justificación, análisis, estableciendo: "(...) **Análisis:** A continuación, detallamos el requerimiento remitido, con una breve descripción del mismo, debiendo aclarar que las ACCIONES Y RESULTADOS DE CORTO PLAZO no sufren ninguna modificación, en razón a que las mismas fueron consideradas y programadas dentro el POA 2026 (aprobado por el Concejo Municipal), sin embargo debido a que dicho presupuesto no fue considerado por el MEyFP en el registro del SIGEP, corresponde realizar el presente trámite de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE, debiendo considerarse que el presente trámite corresponde a una situación excepcional a típica por todos los acontecimientos suscitados en la gestión, aprobación y registro del POA institucional para la presente gestión.



MATRIZ DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026

N°	OPERACIÓN	ANÁLISIS	REQUERIMIENTO (En Bs)	ACCIONES Y RESULTADOS DE CORTO PLAZO
1	CONSTRUCCION PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS	El Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre, solicita la inscripción de recursos de los proyectos referidos, a efectos de que los mismos sean incorporados en el presupuesto institucional OAMS 2026, para la continuidad en su ejecución. * Constituyéndose los mismos en Proyectos de continuidad aprobados la gestión pasada.	1.253.267,00	El presente tramite no MODIFICA EL POA de la entidad, en consecuencia, no se modifican ACCIONES, RESULTADOS NI METAS, de acuerdo al análisis y exposición realizada, aclarando que los mismos fueron considerados e incorporados en el POA 2026 de la entidad, mas no pudieron ser considerados ni registrados por el Órgano rector.
2	CONSTRUCCION PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA EL TEJAR		4.563.665,00	
3	MEJORAMIENTO CICLOVIA ZONA PACHAMAMA - EL TEJAR		14.583.290,00	
4	MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS LED EN VÍAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE		4.381.726,00	
5	MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE		19.996.386,00	
6	MEJORAMIENTO GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE SUCRE		665.823,00	
7	IMPLEM. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA MUNICIPIO DE SUCRE		5.511.594,00	
TOTAL			60.955.751,00	
(Cincuenta Millones Novcientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno 00/100 bolivianos)				

(Cincuenta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno 00/100 bolivianos)

El presente trámite de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026, incorpora proyectos de continuidad que en la gestión pasada fueron puestos en conocimiento y aprobados con anterioridad por el ente deliberativo del Gobierno Municipal de Sucre (ANEXO 3: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 459/2025 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES PRIMER REQUERIMIENTO 2025, ENTRE OTRAS) Los proyectos descritos en el cuadro anterior fueron considerados e incorporados en el POA 2026 de la entidad, aprobados respectiva por parte del Concejo Municipal (ANEXO 4: Ley Municipal Autonómica N° 486/2025), los mismos cuentan con esta y otras normativas de aprobación emitidas con anterioridad por la instancia deliberativa de la entidad; reiterando que los mismos no pudieron ser considerados ni registrados por el Órgano rector (MEyFP) por su remisión extemporánea; en consecuencia, la unidad ejecutora solicita la presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026, para la continuidad de los mismos. Los recursos correspondientes a los proyectos referidos corresponden a los recursos procedentes del Convenio Subsidiario del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO, ANEXO 5: CERTIFICACION DE RECURSOS EXTERNOS VIFPE: Nota MPDyMA/VIFPE/DGGFE/UOF-NE 00209/2026 REF.: CONTRATO DE PRESTAMO 5835/OC-BO "Programa de integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre" - CERTIFICACION DE RECURSOS EXTERNOS, remitido por Fernando Moisés Jiménez Zeballos - VICEMINISTRO DE INVERSION PUBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO.

CONCLUSIONES: El presente trámite tiene como finalidad atender la solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026, remitido por Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre. De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye: - La presente solicitud ha sido desarrollada y remitida en atención a requerimiento de la unidad operativa: Programa de integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre. - La presente solicitud prioriza PROYECTOS de continuidad registrados la gestión pasada, programados en el POA de la presente gestión, los mismos cuentan con normativa de aprobación por parte del órgano deliberativo de la entidad, se adjunta normativa de aprobación. - La presente solicitud, es considerada con recursos provenientes del Convenio Subsidiario -Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo BID. - La Presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto, no incorpora nuevas Acciones de corto plazo, no modifica los Resultados Esperados de la gestión, no incorpora nuevas operaciones, bienes y servicios demandados; en consecuencia, no modifica el POA 2026 del GAMS, sin embargo por las razones ampliamente expuestas en el punto anterior y siendo este un trámite excepcional, a efectos de homogenizar e igualar el presupuesto registrado en el SIGEP con el presupuesto programado del POA 2026 GAMS, el trámite es denominado "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026", teniendo presente que la programación de Proyectos y actividades (POA) necesariamente demanda un presupuesto determinado. - El monto total requerido, para la presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026, asciende a Bs. 50.955.751,00 (Cincuenta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno 00/100 bolivianos)**RECOMENDACIONES** En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTION 2026, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente y posterior prosecución del trámite. Siendo que los proyectos referidos en el presente trámite ya fueron puestos en conocimiento y aprobados por el ente deliberante del Gobierno Municipal de Sucre, se sugiere la prosecución del trámite enmarcados en la normativa que faculta que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva (Ley N°1135), a efectos de atender el requerimiento de la Unidad Operativa, debiendo la misma retomar y proseguir en más breve plazo con todas las acciones y actuados programados dentro los diferentes proyectos, siendo que los mismos refieren ser de continuidad".

Que, de la revisión de los informes emitidos por las instancias competentes se tiene evidente que la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTIÓN 2026" se encuentra conforme y en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica



*N°486/2025 Ley del Presupuesto Institucional POA Gestión 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y se ajusta a lo establecido por el art. 5 de la Ley N°1135, toda vez que se encuentra plenamente vigente; precepto jurídico que permite a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, tal cual es el caso objeto de estudio toda vez que la Dirección de Planificación ha efectuado el análisis correspondiente contenido en Informe JEF. Planificación N°06/2026 estableciendo que los proyectos del Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre, constituyen y corresponde a proyectos de continuidad haciéndose evidente de esta manera **el cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo 5 de la Ley N°1135 para su respectiva aplicabilidad en el presente caso.***

Que, de la aplicación e interpretación textual de la norma descrita y fundamentalmente considerando que la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTIÓN 2026"** en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N°486/2025 Ley del Presupuesto Institucional POA Gestión 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se adecua a lo establecido por el inciso a) del artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, inciso a) del párrafo I del artículo 16 del Decreto Supremo N°3607 concordante por artículo 5 de la Ley N°1135 artículo vigente incorporado en el artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, por la Disposición Final Segunda de la LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025; para lo cual, la Jefatura de Presupuestos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, ha efectuado el análisis presupuestario, estableciendo que el mismo corresponde a una modificación presupuestaria intrainstitucional, análisis técnico contenido en Informe Técnico N° 07/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, haciendo viable el tratamiento y gestión de lo solicitado

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; contemplando como parte de las mismas la de **"Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia"; "Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo"; Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones";** consecuentemente se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de Resoluciones Administrativas, conforme dispone la norma legal descrita, siendo necesario que en el marco de las atribuciones que compete en razón de materia a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo acompañe en la emisión y suscripción de la resolución administrativa conjunta con el Alcalde Municipal.

Que, la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde emite el Informe Jurídico N° 851/2026 de 27 de febrero de 2026, que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción de la Resolución Administrativa Municipal, que aprueba la modificación presupuestaria dentro del régimen establecido por el artículo 29 inciso a) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP concordante con lo establecido por el inciso a) del párrafo I del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 y lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 y sea en virtud a la jerarquía normativa conferida por el artículo 13 inciso c) de la Ley N°482.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 13 inciso c) de la Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" concordante

121



con el artículo 5° de La Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, inciso a) parágrafo I del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, inciso a) del artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE - GESTIÓN 2026"**, y sea conforme el detalle descrito y contenido en el Informe Técnico N° 07/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, que forma parte indisoluble de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo. - La Secretaría Municipal Administrativa Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de las instancias competentes, son responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos para el Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre - Gestión 2026 y cierre de los mismos y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo Tercero. - La Secretaría Municipal Administrativa Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de las instancias que correspondan en el marco de atribuciones que competen en razón de materia, quedan encargados de incorporar la presente Modificación al POA y presupuesto aprobado, y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025, la normativa conexas concordante aplicable al caso, debiendo además adoptar las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto. - El cumplimiento de la Presente Resolución Administrativa queda a cargo de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de las instancias competentes.

Regístrese notifíquese, archívese. -

Dr. Enrique Leño Palenzuela
Alcalde

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre



Es conforme:



Lic. Alejandra Daza Arandia
Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a.i.

Lic. Felipa Maturano Trigo
Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i.

Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 017/2026



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 10/2026

SUCRerenace
Gestión 2026-2031



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 010/2026

Sucre,

22 ENE 2023

VISTOS:

Nota CITR:CMS-JAF-EXT-07/2026 de fecha 14 de enero de 2026; Informe Jefatura de Presupuestos Cite N° 004/2026 de fecha 20 de enero de 2026; Informe INF/GAMS/DF/N° 004/2026 de fecha 21 de enero de 2026; Informe Jef. Planificación. N° 004/2026 de fecha 21 de enero de 2026; Nota CITE: S.M.I.P. N°016/26 de fecha 21 de enero de 2026; Informe Técnico N° 05/2026 de fecha 21 de enero de 2026; y todo cuanto convino ver y se tubo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 232.- La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Art. 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

Art. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", indica:

Artículo. 102.- (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Artículo. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Artículo. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Municipal.



Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **4.** Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. **6.** Resolver asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo. **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N°1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, de 31 de diciembre de 2025, dispone:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 2. (Presupuesto Agregado y Consolidado). Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un importe total agregado de Bs 377.836.882.810.- (Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs 298.331.567.707.- (Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Siete 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

ARTÍCULO 4. (Responsabilidad). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N°1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, dispone:

Disposición Final Segunda. Se incorpora el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción: "Artículo 47. I. Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en: **r) Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017.**"

Que, la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, dispone: Artículo 5°.- (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que la LEY N°777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE, dispone:

Artículo 3. (Fines). Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley:

a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

b. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.



48



c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE 4 en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: a. Órgano Legislativo. b. Órgano Ejecutivo. c. Órgano Judicial. d. Órgano Electoral. e. Tribunal Constitucional Plurinacional. f. Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado. g. Entidades Territoriales Autónomas. h. Empresas Públicas. i. Universidades Públicas.

Artículo 7. (Órgano Rector e Instancias Ejecutivas). El Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por: **2. Instancias Ejecutivas**

II. Los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025 LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026- 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", conforme lo establecido en el artículo 6 numeral IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3.- (Responsabilidad). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Que, el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dispone:

Artículo. 1.- (Objeto). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso;
- y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Artículo 7.- (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.





Artículo 8.- (Normas De Aprobación). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:

- a) Ley Nacional;
- b) Decreto Supremo;
- c) Resolución Multiministerial;
- d) Resolución Bi Ministerial;
- e) Resolución Ministerial;
- f) **Resolución Administrativa; y**
- g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Artículo 16°. - (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda.

Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RE-SP** dispone:

Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. - I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

CONSIDERANDO II:

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.





autonómica No 486/2025. Asimismo, se cumple lo indicado en el Parágrafo III inciso a), la presente modificación presupuestaria intrainstitucional, no incrementa lo aprobado por el concejo municipal en las partidas 11100 "haberes básicos", 11700 "sueldos" y 12100 "personal eventual". Lo vertido se puede verificar en la Ley Municipal Autonómica No 486/2025. En la misma línea, se cumple lo indicado en el Parágrafo III inciso b), la modificación presupuestaria no afecta a los proyectos de inversión por lo que se pretende registrar al 100% el presupuesto conforme la aprobación en la ley autonómica No 486/2025. Por otro lado, se cumple lo establecido en la Ley 1006 artículo 5, en lo que refiere a Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos, al respecto se puede extraer lo expuesto en el informe 04/2026 de la Jefatura de Planificación que indica (...) Se aclara que habiéndose registrado en el SIGEP - MODULO DE PLANIFICACION, todas las ACCIONES DE CORTO PLAZO establecidas en el POA de la presente gestión (LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025), mismas que articulan todas las ACCIONES y Operaciones previstas en el POA aprobado de la presente gestión, **NO SE AFECTAN OBJETIVOS, METAS NI CATEGORIAS PROGRAMATICAS** establecidas, por lo que la presente modificación presupuestaria no afecta los objetivos y metas en actividades y proyectos de inversión. (...) **Conclusiones:** La presente modificación presupuestaria se propone con el objetivo de optimizar la asignación de recursos dentro del presupuesto institucional, sin alterar las metas físicas ni los resultados comprometidos en el Programa Operativo Anual (POA). Esta modificación responde a necesidades emergentes de ejecución y eficiencia en la gestión pública, Y NO afecta el cumplimiento del POA, efectiviza el uso de los recursos públicos, tal cual establece la instancia competente que constituye la Dirección de Planificación dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo. En apego a normas y análisis expuesto en el desarrollo del presente informe, se considera viable realizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL GAMS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los diferentes tipos de gastos, actividades y Proyectos como lo establece en el informe de la Jefatura de Planificación N° 04/2026 con diferentes fuentes y organismos financiadores, las mismas operaciones están sustentadas y realizadas de acuerdo procedimientos válidos en aplicación a Normas Legales vigentes. (...) **Recomendaciones:** Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL GAMS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por lo que se remite el informe Técnico y los antecedentes para elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal para la posterior aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE del GAMS, por un monto de **Bs.- 333.359.590.- (Trescientos treinta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa 00/100 bolivianos)**. Financiados con recursos específicos, Otros Recursos Específicos, regalías, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias del nivel ejecutivo municipal".

Que, el INFORME JEF. PLANIFICACIÓN. N° 004/2026 de fecha 21 de enero de 2026, elaborado por Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional Jefatura de Planificación del Desarrollo, Lic. Felipa Maturano Trigo Jefe de Planificación del Desarrollo, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez M. Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante el cual desarrollan los antecedentes, justificación, análisis para el inicio de la ejecución del POA 2026, estableciendo:

"(...)Análisis:En consecuencia, en razón al análisis técnico realizado y en cumplimiento a determinaciones del Gabinete institucional, conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva y los 9 (nueve) Secretarios Municipales, en el marco de las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, para evitar la paralización del municipio, de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Jefatura de Presupuestos y otras unidades operativas del GAMS, a efectos de dar continuidad a la gestión pública institucional y no perjudicar el normal desarrollo de las mismas, instruye el registro presupuestario e inicio de la ejecución tanto de ACTIVIDADES como PROYECTOS DE INVERSION:

- 100% de recursos previstos para proyectos nuevos de Inversión Pública, en razón a los plazos de ejecución y a los plazos de cumplimiento obligatorio en los procesos administrativos de contratación.





Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala, entre otros aspectos, que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Dentro de este marco, mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuerpo normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, bajo el marco normativo desarrollado queda claro y evidente que, las modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento legal en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, instrumento normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, permitiendo, optimizar la asignación y ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público. El reglamento precitado permite efectuar modificaciones presupuestarias al interior del presupuesto aprobado.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP aprobado mediante Decreto Edil 20/2020, dispone: "Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. - I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 5° de La Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, dispone: "*Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad*"; por lo cual, la Máxima Autoridad Ejecutiva está facultada para la emisión de resolución administrativa; conforme dispone el inciso c) del artículo 13 de la Ley N°482 de Gobierno Autónomos Municipales.

Que, en el marco de la norma aplicable en razón de materia el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha visto por conveniente efectuar y solicitar la "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL GAMS EN CUPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"; para lo cual, las unidades correspondientes en el marco que compete a cada área emite los siguientes informes que a continuación son desarrollados en aquellos aspectos más relevantes.

Que, el Informe Técnico N° 05/2026 de fecha 21 de enero de 2026, elaborado por Lic. Marvin D. Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, Lic. Mauro A. Hualpa Méndez Téc. de Prog. y Registro Financiero, Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos, Lic. Ayda Virgo Peñaranda Técnico de Presupuestos, Lic. Gabriela J. Torres Pérez Técnico de Presupuestos, Lic. Amael Said Erazo Burgos Técnico de Presupuestos, establece: (...) **Análisis Técnico:** Considerando la aplicación de la norma, se tiene evidente que se cumple la condición establecida en el D.S.3607 artículo 16 parágrafo II, la presente modificación presupuestaria intrainstitucional e interinstitucional, no afecta los convenios para transferencias a otras entidades públicas de acuerdo a lo que se ha aprobado en la ley





- 100% de recursos para el Objeto de gasto 11700 - Sueldos y colaterales, en razón a que su registro en el Sistema de Gestión Pública SIGEP se realiza con autorización del MEFP y esta instancia solicita se programe la totalidad del presupuesto programado del órgano ejecutivo y legislativo (norma expresa).
- 100% de recursos para el cumplimiento de CONVENIOS Institucionales.
- 100% de recursos para el cumplimiento de competencias establecidas por Ley, debiendo tomar en cuenta el presupuesto total de los Gastos Obligatorios establecidos por norma nacional como ser: SUS, Renta Dignidad, Seguridad Ciudadana, Prevención de Violencia hacia la mujer entre otros, los cuales también deben ser registrados y presupuestados en su totalidad.
- 100% de recursos disponibles con fuente de financiamiento COPARTICIPACION Tributaria para Proyectos de Continuidad de las Secretarías Municipales, esto debido a que los recursos de coparticipación fueron cargados en su integridad de acuerdo a los techos consignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEyFP.
- 50% de recursos para Actividades y Gastos de funcionamiento: se prioriza recursos para la dotación de la Alimentación Complementaria escolar, adquisición de Combustible para el parque automotor municipal destinado a la ejecución de actividades operativas, técnicas y de atención de emergencias, y todas las demás Actividades institucionales de cumplimiento obligatorio necesarios para el desempeño institucional y contratación de personal eventual y consultores, de acuerdo a Informe técnico emitido por la Dirección de Recursos Humanos.
- No se procederá al registro del Presupuesto de programas no ejecutables incluido el objeto de gasto - 15400 Otras Previsiones correspondiente a FUNCIONAMIENTO del órgano ejecutivo (PROGRAMA CERO), por cuanto estas requieren para su ejecución previamente sean asignadas con objeto de gasto y categoría programática específica, su registro y ejecución debe ser aprobada por las instancias correspondientes, de acuerdo a normativa institucional (Modificación POA y Presupuesto).
- No se procederá al registro de grupo de gasto - 40000 ACTIVOS REALES, siendo que de acuerdo a lineamientos presupuestarios los mismos serán considerados y priorizados con la inscripción de saldos de Caja y Bancos de la entidad, enfocándose los mismos a la priorización de proyectos de inversión y gastos de capital.
- Con referencia a DEUDA FLOTANTE con fuente de financiamiento 41- 119 RECURSOS TGN IMPUESTOS DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS, el INFORME TECNICO (INFORME INF/GAMS /DF/N°004/2026) emitido por la Dirección de Finanzas refiere su no existencia; en consecuencia, no correspondiendo el registro del presupuesto para este objeto.
- Refiriéndonos a los PROYECTOS DE INVERSION, es importante hacer conocer que la totalidad de los proyectos priorizados e inscritos dentro del POA -2026 se encuentran registrados y catalogados en el SISIN Web, para su ejecución en la presente gestión; en consecuencia, existe la necesidad del registro de la totalidad del presupuesto programado para proyectos nuevos, a efectos de dar inicio a los procesos administrativos y de contratación que demandan cada uno de ellos, considerando plazos de ejecución y otros imprevistos propios de las contrataciones de Inversión Pública.

III. Conclusiones:

- El Concejo Municipal de Sucre aprobó de manera extemporánea el PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026, razón por la cual no fue posible su remisión del mismo en los tiempos establecidos, aspecto que no permitió el registro del POA y Presupuesto en el Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- De acuerdo a lo manifestado en ANTECEDENTES Y ANÁLISIS, el presente Informe tiene características diferentes por los hechos y consecuencias suscitadas, la remisión extemporánea al órgano rector, así como la afectación presupuestaria ocasionada, han suscitado una situación particular, por demás atípica, no prevista en la actual normativa institucional, sin embargo, por responsabilidad y a efectos de atender las competencias establecidas en normativa, mismas que responden a priorizaciones y plazos, el Gabinete institucional, instruye el registro presupuestario e inicio de la ejecución tanto de ACTIVIDADES como de PROYECTOS DE INVERSION.
- A la fecha esta dependencia a concluido con el cargado de ACCIONES DE CORTO PLAZO y su relacionamiento con las ACTIVIDADES en el sistema SIGEP, debiendo procederse con el cargado del presupuesto correspondiente a efectos de dar inicio a la ejecución del POA 2026.
- Habiéndose registrado en el SIGEP - MODULO DE PLANIFICACION, todas las ACCIONES DE CORTO PLAZO establecidas en el POA de la presente gestión, mismas que articulan todas las ACCIONES y





Operaciones previstas en el POA, NO SE AFECTAN OBJETIVOS, METAS NI CATEGORIAS PROGRAMATICAS aprobadas.

- *La identificación y priorización del registro de presupuesto descrito, corresponde a las determinaciones realizadas en reuniones técnicas conjuntamente llevadas adelante con la Secretaría Administrativa Financiera (Dirección de Fianzas y Unidad de Presupuestos del GAMS) y al cumplimiento de determinaciones en Gabinete Institucional.*
- *El presente trámite tiene como finalidad priorizar la inscripción de recursos destinados al desarrollo y atención de ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN que responden a requerimientos institucionales inmediatos, tomando en cuenta las obligaciones y competencias institucionales, evitando la paralización de Actividades y el no cumplimiento de competencias municipales asignadas por Ley.*
- *Se sugiere la priorización del registro presupuestario en función al análisis realizado.*
- *Se sugiere que la Unidad de Presupuestos realice el análisis correspondiente, a efectos de determinar, de ser necesario, el registro de otras partidas presupuestarias vinculadas a necesidades institucionales, al cumplimiento de obligaciones y al cumplimiento de normativa expresa.*
- *Considerando que el presupuesto institucional asignado para su ejecución en la presente gestión fiscal ha sido afectado, corresponde efectuar ajustes que deberán ser analizados de manera integral y responsable, bajo un enfoque de corresponsabilidad institucional entre los principales actores, proceso que demandará la realización de diversas reuniones, socialización de información y la adopción de consensos, lo cual implica una mayor inversión de tiempo, se sugiere la misma inicie a la brevedad.*

(...) Recomendaciones

La Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, habiendo realizado el control y revisión respecto al cumplimiento de ACCIONES Y RESULTADOS INSTITUCIONALES y de gestión, habiendo procedido al cargado de la totalidad de Acciones de Corto Plazo y su relacionamiento con las ACTIVIDADES en el módulo de PLANIFICACION del SIGEP, GESTION 2026, en función a la priorización establecida, misma que responde a criterios técnicos y operativos, recomienda el inicio del registro presupuestario y Ejecución del Plan Operativo Anual gestión 2026, previo tramite de Modificación del Presupuesto Institucional, de acuerdo a las recomendaciones determinadas en gabinete institucional ...".

Que, de la revisión de los informes emitidos por las instancias competentes se tiene evidente que la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL GAMS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se ajusta a la normativa vigente (art. 5 de la Ley N°1006), No implica la incorporación de nuevas actividades no contempladas en el POA aprobado, *NO SE AFECTAN OBJETIVOS, METAS NI CATEGORIAS PROGRAMATICAS aprobadas*, siendo jurídicamente procedente ya que no afecta el POA aprobado.

Que, de la aplicación e interpretación textual de la norma descrita y fundamentalmente considerando que la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional del Presupuesto Institucional de Actividades y Proyectos del GAMS en Cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N°486/2025 Ley del Presupuesto Institucional POA Gestión 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", se adecua a lo establecido por el inciso c) del artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, parágrafo II, e inciso a) y b) del parágrafo III del artículo 16 del Decreto Supremo N°3607 concordante por artículo 5 de la Ley N°1006 artículo vigente incorporado en el artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, por la Disposición Final Segunda de la LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025; para lo cual, la Jefatura de Presupuestos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, ha efectuado la apropiación presupuestaria, estableciendo que el mismo corresponde a una modificación presupuestaria interinstitucional e intrainstitucional, análisis técnico contenido en Informe Técnico N° 05/2026 de fecha 21 de enero de 2026, haciendo viable el tratamiento y gestión de lo solicitado





Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; contemplando como parte de las mismas la de "Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia"; "Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo"; Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones"; consecuentemente se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de Resoluciones Administrativas, conforme dispone la norma legal descrita, siendo necesario que en el marco de las atribuciones que compete en razón de materia a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo acompañe en la emisión y suscripción de la resolución administrativa conjunta con el Alcalde Municipal.

Que, la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde emite el Informe Jurídico N° 15/2026 de 22 de enero de 2026, que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción de la Resolución Administrativa Municipal, que aprueba la modificación presupuestaria dentro del régimen establecido por el artículo 29 inciso c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP concordante con lo establecido por el parágrafo II, inciso a) y b) del parágrafo III del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 y lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017 y sea en virtud a la jerarquía normativa conferida por el artículo 13 inciso c) de la Ley N°482.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, CONJUNTAMENTE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y el SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere inciso c) del artículo 13, el numeral 1 y 10 del artículo 16, de la Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" concordante con el numeral 4, 6, 13 y 20 del artículo 29 del mismo cuerpo legal.

RESUELVEN:

Artículo Primero. - APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL GAMS EN CUPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", en cumplimiento de lo previsto por el artículo 5° de La Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, parágrafo II e inciso a) y b) del parágrafo III del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, inciso c) del artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y sea conforme el detalle descrito en Anexo I de Informe Técnico N° 05/2026 de fecha 21 de enero de 2026, que forma parte indisoluble de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Todas las Unidades del Gobierno Autónomo Municipales de Sucre a través de las instancias correspondientes son las responsables del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos de la Modificación Presupuestaria aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - La Dirección Financiera en coordinación de las instancias competentes en el marco de las facultades y atribuciones que competen en razón de materia es responsable de garantizar liquidez y darle celeridad necesaria para la aplicación de la presente Resolución



mu



Administrativa, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo Cuarto. - El cumplimiento de la Presente Resolución Administrativa queda a cargo de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera a través de las instancias competentes y en coordinación de otras Secretarías Municipales en razón de materia.

Regístrese notifíquese, archívese. -

Enm
Dr. Enrique León Patenque
Alcalde
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre



Es conforme:

[Firma]
MSc. Mariana Díaz Ramos
Secretaria Municipal Administrativa y Financiera

[Firma]
Lic. José Felipe Jerez Mantica
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo

[Firma]
Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

INFORME

JEFATURA DE

PRESUPUESTOS

N° 004/2026

SUCRerenace
Gestión 2026-2031



INFORME

JEFATURA DE PRESUPUESTOS CHE N° 004/2026

A: Lic. José Felipe Jerez Mantica
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO G.A.M.S.**

Vía: Msc. Mariana Díaz Ramos
**SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL G.A.M.S.**

Lic. Alejandra Daza Arandia
DIRECTORA DE FINANZAS DEL GAMS.

DE: Lic. Marvin D. Flores Sánchez.
JEFE DE PRESUPUESTOS DEL GAMS.
Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi.
TÉCNICO DE PRESUPUESTARIO GAMS.

Msc. Mariana Díaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Alejandra Daza Arandia
DIRECTORA DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**Ref.: INFORME COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 REGISTRADO ENTRE
ASIGNACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTARIOS.**

Sucre, 20 de enero de 2026

Distinguido Secretario, cabe informar:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprueba en fecha 22/10/2025, con Nro. NORMA:486/2025, la LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, actuación extemporánea que ocasionó una grave afectación a la habilitación del presupuesto para la presente gestión, por lo que, se tiene a bien informar lo siguiente:



Dentro del marco de las competencias de la Jefatura De Presupuestos dependiente de la Dirección Financiera de la SMAF, una vez realizada la revisión en el SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA "SIGEP", se verifica que el presupuesto registrado en su totalidad difiere al aprobado según la Ley Municipal 486/2025, los cuales se detallan en los siguientes cuadros:

DESCRIPCION	FTE. ORG	LEY MUNICIPAL	REG. SISTEMA	DIFERENCIA
		MONTO Bs.	MONTO Bs.	
RECURSOS PROPIOS	20-210	212.759.508,00	177.707.070,00	- 35.052.438,00
OTROS RECUROS	20-230	27.708.195,00	27.772.032,00	63.837,00
REGALIAS MINERAS	20-220	253.437,00	253.437,00	-
RECURSOS DE COPAR. TRIB.	41-113	246.192.248,00	246.192.248,00	-
RECURSOS IDH	41-119	70.288.976,00	70.288.976,00	-
TRANSFERENCIA TGN	41-111	384.039,00	14.573.477,00	14.189.438,00
OTROS RECURSOS,	43-411	50.955.751,00	-	- 50.955.751,00
CRÉDITO INTERNO Y OTROS	92-230	799.147,00	-	- 799.147,00
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2025) RECURSOS PROPIOS	20-210	15.300.000,00	-	- 15.300.000,00
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2025) RECURSOS DE COPAR. TRIB.	41-113	30.000.000,00	-	- 30.000.000,00
PRESUPUESTO GENERAL 2026 Bs.		654.641.301,00	536.787.240,00	- 117.854.061,00

Como se puede advertir en el cuadro precedente se muestra que, debido a la no presentación del POA y Presupuesto 2026 ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro el plazo legal establecido es decir hasta el 08 de septiembre de 2025, el Presupuesto del GAMS fue afectado en Bs 132.107.336.- (Ciento treinta y dos millones ciento siete mil trescientos treinta y seis), esta diferencia corresponde a la programación de recursos por Transferencias de Crédito Externo, Préstamos de Recursos Específicos que asciende a Bs 51.754.898.- (Cincuenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho) estos recursos deberán ser inscritos al presupuesto del GAMS 2026 a través de una modificación presupuestaria por adición de recursos y gastos, de igual manera hubo una afectación en la inscripción de recursos de saldos caja y bancos que se realiza en base a una proyección como lo establece en el formulario N° 13 GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS (CORRIENTE - INVERSIÓN) que fueron programados con recursos Específicos y Transferencias - T.G.N. por Bs 45.300.000.- (Cuarenta y cinco



millones trescientos mil), los mismos podrán ser registrados una vez que se cierren los Estados Financieros del GAMS, es menester informar que la inscripción de estos recursos se deberá realizar en base a los montos reales que reflejan en los EEFF y debiendo respetar la programación de gasto tanto de actividades y proyectos de inversión establecidos en el formulario ya mencionado, el mismo fue elaborado al momento de formular el presupuesto 2026, de igual manera se realizó la proyección de recaudación 2026 por recursos específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino (20-210) por Bs 212.759.508.- (Doscientos doce millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho) y de los cuales sólo fueron registrados 177.707.070.- (Ciento setenta y siete millones setecientos siete mil setenta) proyección de recaudación gestión 2025 afectando en Bs 35.052.438.- (Treinta y cinco millones cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho), esta afectación de recursos específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, previo análisis por las instancias que correspondan tendrán que hacerse una afectación en la reducción de sus techos presupuestarios de las diferentes unidades ejecutoras, es decir, realizar un ajuste al POA en base al presupuesto disponible reflejado en el Sistema SIGEP referente a los recursos específicos (20-210), Cabe aclarar que los recursos de coparticipación fueron cargados en su integridad de acuerdo a los techos consignados por el MEFP.

Esta afectación de presupuesto no podría realizarse al objeto de gasto 117 Sueldos de personal de planta, debido que para poder realizar el registro en el Sistema de Gestión Pública SIGEP se necesita solicitar al MEFP se nos levante la restricción del mismo, y para tal efecto el MEFP exige la normativa sobre el monto total programado en el objeto de gasto mencionado adjuntando la escala salarial consolidado, es decir ejecutivo y legislativo, este instrumento es donde se muestra el monto total de presupuesto requerido para el pago de sueldos personal de planta, información que fue dada por la analista del MEFP asignada a nuestro municipio, así como por los participantes de la reunión sostenida en la ciudad de La Paz en fecha 15 de enero de 2026.

De igual manera para el registro de los presupuestos Interinstitucionales deberá tomarse en cuenta el monto total como lo establece los convenios marcos y específicos esto debido a que el registro presupuestario lo realiza el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asimismo, se deberá tomar en cuenta el presupuesto total de los Gastos Obligatorios que son establecidos por norma nacional como ser: SUS, Renta Dignidad, Seguridad Ciudadana,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Prevención de Violencia hacia la mujer entre otros, los cuales también deben ser registrados y presupuestados en su totalidad.

Se pone a conocimiento el presupuesto de las categorías programáticas de los gastos obligatorios como ser actividades y proyectos de inversión (UPRE), que se encuentran registrados en el **SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA "SIGEP" (registro por la MEFP)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Entidad	DA	UF	Cat. Prog.	Descripción Cat. Prog.	ITE. PROG.	Presup. Vig.
1101	1	1	210-0-088	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICA	41-119	140.577,00
1101	1	1	340-0-088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	41-113	984.769,00
1101	1	11	250-0-088	RENTA DIGNIDAD	41-119	21.086.696,00
1101	1	13	350-02873223700000-000	IMPLEM. PLANTA DE PROCES. DE MAT. PRIMA DE DESECHOS ORG. PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUN.	41-111	224.500,00
1101	1	22	097-0-018	PROVISION DE GASTO SMIP	41-113	197.740.586,00
1101	1	22	097-0-018	PROVISION DE GASTO SMIP	41-119	44.141.475,00
1101	1	22	097-0-018	PROVISION DE GASTO SMIP	20-210	174.066.171,00
1101	1	22	097-0-018	PROVISION DE GASTO SMIP	20-220	253.437,00
1101	1	22	097-0-018	PROVISION DE GASTO SMIP	20-230	27.772.032,00
1101	1	5	211-11010299400000-000	CONST. UNIDAD EDUCATIVA TUPAC AMARU D-3	41-111	537.504,00
1101	1	5	211-11010299500000-000	CONST. UNIDAD EDUCATIVA SANCHO D-5	41-111	4.445.355,00
1101	1	5	213-11010299700000-000	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA GUIDO VILLAGOMEZ A D-3	41-111	1.332.500,00
1101	1	5	213-11010300700000-000	AMPL. U.E. TAEPO D-6	41-111	3.365.739,00
1101	1	5	213-11010300800000-000	AMPL. U.E. LUNFI D-6	41-111	2.614.887,00
1101	1	5	213-11010307300000-000	CONST. NIVEL INICIAL U.E. ALBERTO BOHORQUEZ	41-111	1.013.884,00
1101	1	6	200-0-051	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	20-210	93.691,00
1101	1	6	205-11010299800000-000	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI	41-111	655.069,00
1101	1	7	250-0-089	AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41-111	384.039,00
1101	1	7	250-0-089	AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41-113	6.653.211,00
1101	1	7	251-0-092	PREVENCION CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	41-119	984.046,00
1101	1	8	330-0-003	FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	41-119	3.444.159,00
1101	1	8	330-0-080	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	41-119	492.023,00
1101	3	38	200-0-099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	41-113	38.159.798,00
1101	3	38	202-0-053	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	41-113	1.476.510,00
1101	4	39	202-0-052	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	20-210	804.708,00
1101	5	40	201-0-058	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	20-210	637.159,00
1101	5	40	201-0-060	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	20-210	656.180,00
1101	5	40	201-0-061	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	41-113	588.687,00
1101	5	40	201-0-062	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	20-210	462.366,00
1101	5	40	201-0-064	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	20-210	786.795,00
1101	5	40	201-0-067	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	41-113	588.687,00
TOTAL GENERAL REGISTRO DE GASTO OBLIGATORIO						516.787.240,00

Es cuanto podemos informar para fines consiguientes.

Atentamente,

Cc. Jefe/Fin. G.A.M.S.

Lic. Claudia Melina Zamudio Limón
JEFE DE PRESUPUESTOS
G.A.M.S.

Lic. Marian D. Flores Sánchez
JEFE DE PRESUPUESTOS
G.A.M.S.

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4) 64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 486/2025

SUCRErenace 
Gestión 2026-2031



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025

Sucre, 29 de octubre 2025

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 2373 de fecha 20 de octubre de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE: DESPACHO N° 990/2025 de 17 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Abg. Edwin González Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 – 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, adjuntando proyecto de Ley; y la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 de 13 de octubre de 2025 que Rechazo el tratamiento del referido documento.

Que, la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 párrafo 1) numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el párrafo 1) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la planificación integral del desarrollo para vivir bien se sustenta en un sistema integrado de planificación sectorial y territorial que busca armonizar la visión y acción del estado plurinacional en una perspectiva estratégica, superando la dispersión de esfuerzos y encarando los grandes desafíos para construir una Bolivia mejor.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 párrafos I del Art. 302 CPE.

Que, mediante INSTRUCTIVO DESPACHO N° 09/2025, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE establece los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GAMS en fecha 18 de junio de 2025, donde se detalla entre otros lineamientos, de manera particular en la Formulación del POA deberá tomarse en cuenta: EN ACTIVIDADES, EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Cursa en antecedentes y documentación el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGP/2025 N° 04/2025, donde el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hace saber a todas las Entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado.

Así como también la NOTA MEFP/VPCF/DGP/2025 UET N° 1559/2025 Ref.: Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026 y TECHO PRESUPUESTARIO GESTIONES 2026 - 2030 (1101) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual se hace conocer el techo presupuestario de la entidad para la formulación del POA 2026.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, mediante el Informe Técnico N° 13/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, elaborado por la Jefatura de Presupuestos y el equipo técnico correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la formulación del Plan Operativo Anual (POA) 2026, así como del Presupuesto Institucional 2026 y el Presupuesto Plurianual Ajustado 2026 - 2030, ascendiendo el primero a la suma de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos) y el segundo a Bs. 3.022.781.323,00 (Tres Mil Veintidós Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Veintitrés 00/100 Bolivianos), los cuales constituyen los antecedentes necesarios para su remisión a Control Social, a efectos de obtener el respectivo pronunciamiento previo a la emisión del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la instancia competente; de igual manera, se incluyó el presupuesto consolidado de las entidades descentralizadas municipales, entre ellas, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMA-VS), la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), documentos que deberán ser remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado (PGE) y posterior aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento de la normativa vigente en materia presupuestaria.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los Recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

I. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026

A) RECURSOS.

- Los Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre programadas para la gestión 2026 de acuerdo nota JEF. DE RECAUDACIONES CITE N° 1689/2025 de la dirección de Ingresos en atención al Informe Técnico N° 71/2025, programados por rubros y por fuente de Financiamiento y Organismos Financiadores, los recursos frescos que genera el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en diferentes actividades los cuales fueron estimados por concepto de venta de bienes, servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de las normativas vigentes, dividendos de la gestión 2018 y 2019 que están programados en especie de acuerdo a Nota Cite Contab. N° 241/2025, Transferencias del TGN y Saldos Caja y Bancos respaldados de acuerdo INFORME TÉCNICO CITE TES. CP N° 366/2025, se programa recursos de créditos internos del BID y Banco Unión de acuerdo a convenios suscritos vigentes, programado bajo los lineamientos de las Directrices y Clasificadores Presupuestarios Aprobados por el MEFP y MPD.

B) GASTOS.

- Están programados de acuerdo a las necesidades de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para cubrir los diferentes requerimientos: personal, insumos, materiales y suministros, activos fijos, servicios y otros requerimientos, que los mismos están programados en Actividades y Proyectos de Inversión para lograr Resultados esperados en operaciones y tareas plasmados en el PTDI y PEI. El Gasto Corriente está programado con un importe de Bs. 95.151.574,00 que corresponde al 19,55% dentro del margen que permite programar que es el 25% y se tiene programado Gastos de Capital con un monto de Bs. 559.489.727,00, bajo los lineamientos estratégicos definidos, mismos que se encuentran plasmados en el PTDI, PEI, define las políticas y objetivos estratégicos del GAMS, representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2026. Los objetivos institucionales de la gestión y las acciones de corto plazo 2026. Las tareas y los objetivos planificados a realizar están plasmados en el Informe Técnico N° 27/2025 de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo. El presupuesto está programado para cumplir el resultado a través de la ejecución de recursos y gastos cumpliendo las metas programadas en la gestión 2026 de esta forma garantizar los requerimientos de las juntas vecinales, organizaciones sociales y toda la población en general del Municipio de Sucre.

Las unidades Ejecutoras del GAMS. plasmaron su programación DE GASTOS en las Memorias de Cálculo de acuerdo a las necesidades, los cuales fueron programados en Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales, Deudas, Transferencias y otros Gastos, que vienen reflejando en



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

actividades recurrentes, nuevas y proyectos de inversión que serán ejecutados a efectos de mejorar el desarrollo y la calidad de vida en beneficio de los habitantes de la ciudad de Sucre, lo más importante están los proyectos de inversión con los recursos del crédito BID, que los mismos fueron trabajados con la sociedad civil representados por los Actores de Control Social enfocados en la medición de resultados, donde se dio prioridad a los sectores más vulnerables que se priorizaran, en el sector Salud, Educación, Desarrollo Humano, sector productivo, el fortalecimiento y otras actividades.

La Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, los hospitales de primer Nivel y segundo nivel están programados los gastos de acuerdo a Direcciones Administrativas D.A. (3 HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, 4 HOSPITAL MATERNO INFANTIL POCONAS y 5 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL) Aprobados mediante DECRETO EDIL 041/2022 y el corredor Urbano está programado en la DA 6 de acuerdo a Decreto Edil 004/24.

El presupuesto está plasmado en Recursos por Rubros y Gastos por programas en base a los Directrices y Clasificadores aprobados para la gestión 2026, en función a la estructura, adjunto.

De la misma forma está centralizado el Presupuesto del Órgano Deliberativo Concejo Municipal de Sucre Aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N.º 310/2025 adjunto.

Los recursos y gastos están conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.965.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	230	14100	999	Reservas Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.702.599,00
1101	20	230	151	0	Tasas	21.500.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.343.934,00
1101	20	230	162		Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.083,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	115,00
1101	92	230	23211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	30.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

GASTO		DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
ENTIDAD	PROG GRAMA			
1101	0	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	1	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	1.1.1	18.000.000,00
1101	100	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	2.594.154,00
1101	101	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA - AGRICOLA	4.2-10.9.1	14.198.289,00
1101	103	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA - PECUARIA	4.2-10.9.1	249.916,00
1101	110	SANEAMIENTO BASICO	5.2-6.3	1.054.820,00
1101	111	SANEAMIENTO BASICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTDS	5.2-6.3	6.352.044,00
1101	120	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRO RIEGO	4.2.1	433.418,00
1101	121	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRO RIEGO - PROYECTOS	4.2.1	2.680.507,00
1101	130	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.330.000,00
1101	131	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	887.629,00
1101	132	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	5	85.000,00
1101	133	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	753.989,00
1101	136	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES AREAS VERDES	5	360.109,00
1101	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	5.1	29.902.101,00
1101	150	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	6-4	47.827.321,00
1101	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3-4.5.1-6.1	209.004,00
1101	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.4.3-4.5.1-6.1	11.206.072,00
1101	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO	4.4.3-4.5.1-6.1	39.734.910,00
1101	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO	4.4.3-4.5.1-6.1	3.518.339,00
1101	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3-4.5.1-6.1	1.265.542,00
1101	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.4.3-4.5.1-6.1	1.468.241,00
1101	178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VIAS	4.4.3-4.5.1-6.1	16.813.235,00
1101	180	GESTION DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	1.000.000,00
1101	181	GESTION DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.290.050,00
1101	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1-6.2-4.9	2.688.939,00
1101	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1-6.2-4.9	3.527.402,00
1101	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1-6.2-4.9	3.085.858,00
1101	200	GESTION DE SALUD	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	46.730.509,00
1101	201	GESTION DE SALUD - PRIMER NIVEL	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	18.844.952,00
1101	202	GESTION DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	19.602.416,00
1101	203	GESTION DE SALUD - ZOONOSIS	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	1.645.692,00
1101	205	GESTION DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	172.517,00
1101	206	GESTION DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	1.089.808,00
1101	210	GESTION DE EDUCACION	9-10.9.1-10.9.2	34.767.449,00
1101	211	GESTION DE EDUCACION - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9-10.9.1-10.9.2	1.124.437,00
1101	213	GESTION DE EDUCACION - AMPLIACIONES	9-10.9.1-10.9.2	1.618.566,00
1101	214	GESTION DE EDUCACION - MANTENIMIENTOS	8.1-8.6-10.9.1	5.874.145,00
1101	220	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	8.1-8.6-10.9.1	5.752.768,00
1101	221	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1-8.6-10.9.1	1.098.813,00
1101	222	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1-8.6-10.9.1	4.487.414,00
1101	223	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.2-8.6-10.9.1	3.428.923,00
1101	230	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2-8.6-10.9.1	78.000,00
1101	232	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTORICOS	8.2-8.6-10.9.1	36.450,00
1101	233	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	4.7.1-4.7.2-4.7.3-10.9.1	572.490,00
1101	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	1-1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	28.979.337,00
1101	250	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	1-1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	984.046,00
1101	251	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	1-1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	2.933.649,00
1101	252	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	1-1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	46.144,00
1101	253	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1-1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	363.252,00
1101	254	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	5.361.544,00
1101	260	DEFENSA Y PROTECCION DE LA MINERIA Y ADOLESCENCIA	4.5.1	275.220,00
1101	270	VALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	4.5.1	819.979,00
1101	271	VALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL	4.1.1-4.7.1	2.832.517,00
1101	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1-4.7.1	1.485.433,00
1101	282	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	6.1-6.2	580.504,00
1101	300	SERVICIO DE INHUMACION, EXHUMACION, CREMACION Y TRASLADO DE RESTOS	6.1-6.2	119.775,00
1101	301	SERVICIO DE INHUMACION, EXHUMACION, CREMACION Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	10.10.5.7	846.697,00
1101	310	GESTION DE RIESGOS	10.10.5.7	2.453.077,00
1101	314	GESTION DE RIESGOS - PREVENCIÓN	6.3	328.625,00
1101	320	RECURSOS HIDRICOS	6.3	1.097.772,00
1101	321	RECURSOS HIDRICOS AGUA POTABLE	6.3	2.715.930,00
1101	322	RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES	3-10.9.1-10.9.2	7.195.246,00
1101	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3-10.9.1-10.9.2	50.000,00
1101	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3-10.9.1-10.9.2	2.289.465,00
1101	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	1.1.1-6.2	65.119.106,00
1101	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4.1-4.4.2-10.9.1	813.068,00
1101	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	4.1-4.4.2-10.9.1	294.355,00
1101	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO - JUVENTUDES	4.1-4.4.2-10.9.1	2.655.021,00
1101	354	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	1.1.2	51.155.418,00
1101	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.7	24.252.309,00
1101	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-DEUDAS		
TOTAL				664.641.301,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

II. PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO

El Presupuesto Plurianual están programados por grupos de recursos y gastos de **Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	DENOMINACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		Prog	Prog	Prog	PROGRAMADO	PROGRAMADO	
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS PLURIANUAL		654.641.301	655.185.771,00	581.805.332,00	564.851.965,00	566.296.954,00	3.022.781.323,00

III. POA PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

Se adjunta el Presupuesto consolidado, Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 del GAMS, Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAVs, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS.

La Formulación del Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual, se realizó con los diferentes Recursos: Específicos (Propios), Otros Recursos específicos (propios), Regalias Mineras, patentes forestales, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, recursos del Tesoro General de la Nación, Recursos de Crédito (BID) y Crédito Banco Unión, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes teniendo el Presupuesto Institucional con un importe de **Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS)** y el Presupuesto Plurianual Ajustado de **Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS)**.

En el siguiente cuadro presentamos el Presupuesto Institucional por Pilares y Polos de Desarrollo, incluido el pilar Transversal, que representa los gastos de funcionamiento del órgano ejecutivo, funcionamiento Órgano Deliberativo, fortalecimiento de otras unidades, provisiones, transferencias y deuda.

Cuadro N° 1:

PRESUPUESTO POR PILARES ESTRATÉGICOS Y POLOS DE DESARROLLO

PILARES Y POLO DE DESARROLLO	OPERACIONES	PRESUPUESTO (En Bs)	PORCENTAJE %
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	264	140.400.449,00	21
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	44	54.723.592,00	8
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	139	340.222.698,00	52
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	40	27.129.255,00	4
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	12	4.079.413,00	1
SALUD PARA LA FAMILIA	27	88.085.894,00	13
TOTAL	526	654.641.301,00	100

FUENTE: Elaboración Propia Formulación POA 2026

Se constituyen en **PILARES ESTRATÉGICOS** del municipio:

- PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE,
- EDUCACIÓN Y DEPORTE SIN EXCLUSIÓN,
- EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD, y
- GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS.

Así mismo se constituyen en **POLOS de Desarrollo**:

- EI TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA y
- La SALUD PARA LA FAMILIA.

El presupuesto destinado a los Pilares y Polos de desarrollo del Municipio de Sucre, suma un total de **Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos)**.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando futuro

A continuación, mostramos el Presupuesto destinado a los SECTORES institucionales:

CUADRO N° 2: PRESUPUESTO POR SECTORES

PILARES Y POLO DE DESARROLLO	SECTOR	TOTAL N° OPERACIONES	OPERACIONES/ ACTIVIDADES	OPERACIÓN DE ACTIVIDADES (En Bs.)	OPERACIONES / INVERSIÓN	OPERACIÓN DE INVERSIÓN (En Bs.)	PRESUPUESTO	PORCENTAJE %
PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE	RECURSOS HÍDRICOS	18	8	1.426.397	10	2.715.930	4.142.327,00	3
	MEDIO AMBIENTE	25	21	34.035.810	4	14.582.792	48.618.602,00	35
	HABITAD Y VIVIENDA	66	30	11.716.173	36	12.471.614	24.187.787,00	17
	TRANSPORTE	155	22	5.903.588	133	57.548.145	63.451.733,00	45
SUB TOTAL		264	81	53.081.968,00	183	87.318.481,00	140.400.449,00	100
EDUCACIÓN Y DEPORTES SIN EXCLUSIÓN	EDUCACIÓN	17	15	36.386.015,00	2	1.124.437,00	37.510.452,00	69
	DEPORTE	27	21	6.972.958,00	6	10.240.182,00	17.213.140,00	31
	SUB TOTAL	44	36	43.358.973,00	8	11.364.619,00	54.723.592,00	100
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	JUSTICIA	21	21	38.962.327,00			38.962.327,00	11
	SANEAMIENTO BÁSICO	19	7	1.054.820,00	12	6.352.044,00	7.406.864,00	2
	SEGURIDAD CIUDADANA	10	9	7.245.246,00	1	2.289.465,00	9.534.711,00	3
	ENERGÍA	12	10	23.449.209,00	2	24.378.112,00	47.827.321,00	14
	TRANSVERSAL	77	76	230.979.881,00	1	5.511.594,00	236.491.475,00	70
SUB TOTAL		139	123	301.691.183,00	16	30.531.735,00	332.222.918,00	100
GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	AGROPASTORIL	36	12	14.881.623,00	24	5.274.661,00	20.156.284,00	74
	COMERCIO	3	3	4.317.950,00	0		4.317.950,00	16
	INDUSTRIAL	1	1	2.655.021,00	0		2.655.021,00	10
SUB TOTAL		40	16	21.854.594,00	24	5.274.661,00	27.129.255,00	100
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	TURISMO	1	1	572.490,00			572.490,00	14
	CULTURA	11	11	3.506.923,00			3.506.923,00	86
SUB TOTAL		12	12	4.079.413,00			4.079.413,00	100
SALUD PARA LA FAMILIA	SALUD	27	24	86.823.569,00	3	1.262.325,00	88.085.894,00	100
	SUB TOTAL	27	24	86.823.569,00	3	1.262.325,00	88.085.894,00	100
TOTAL GENERAL		526	292	510.890.000,00	234	143.751.301,00	654.641.301,00	100

FUENTE: Elaboración Propia formulación POA 2026

Del Cuadro anterior podemos observar que **Bs. 143.751.301,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno 00/100 Bolivianos)** es el presupuesto destinado a Operaciones de Inversión, y **Bs. 510.890.000,00 (Quinientos Diez Millones Ochocientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos)** es el presupuesto destinado a Operaciones de las diferentes Actividades Institucionales, mismas que incluyen Secretarías Municipales y los Ocho Distritos Municipales, con un presupuesto total de **Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos)**

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2026, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, conferidas las atribuciones que en materia de reglamentos y normativa vigente que motiva modificación la Escalas Salariales para la gestión 2026.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece lo siguiente:

- **Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y por un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302, numeral 23.** Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: *Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas Operativos y su presupuesto.*
- **Artículo 321, parágrafo I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo 323, parágrafo I.** La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria

La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. 3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias. 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción. 5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado; c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Ley N° 2042 refiere:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

LA LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:

Artículo 1.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).** I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4. de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

97



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES). I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo. II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. y II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Artículo. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249 de 24 de junio de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución en calidad de Anexo, disponiendo además que los mismos son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, debiendo aplicarse en los procesos de formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria correspondiente a la gestión fiscal 2026.

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, se aprobaron las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2026, las cuales forman parte integrante de dicha Resolución en calidad de Anexo, estableciéndose además que dichas Directrices son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, debiendo ser aplicadas en el proceso de formulación del presupuesto institucional correspondiente a la gestión 2026.

Que, el artículo 6° en su inciso g) de la Ley N° 27/14 "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de: Aprobar, Observar o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento y de inversión.

76



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley Municipal Autonómica N° 27/14 "Reglamento General Del Concejo Municipal", establece que además de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales Y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el inciso d) son atribuciones del Ente Deliberante, aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral SPIE; Ley No. 2042, Ley de Administración Presupuestaria; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento nota CITE: DESPACHO N° 990/2025 de 17 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando la aprobación del Plan Operativo Anual Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2026 - 2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adjuntando proyecto de Ley; y la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 que Rechazo el tratamiento del referido documento; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado Reconsiderar y Abrogar la Resolución Autonómica Municipal 391/2025; en consecuencia APROBAR Y SANCIONAR LA LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO
PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", conforme lo establecido en el artículo 6 numeral IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS). Se **APRUEBA** el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre **2026 - 2030**, por un importe de **Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al anexo que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO III

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (PLAN OPERATIVO ANUAL). **APROBAR** el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", de acuerdo al detalle que se encuentra en anexos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 6.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE). **APROBAR** los Programas Operativos Anuales Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO IV

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 7.- (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL). **APROBAR** el PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2026, por un importe total de **Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS)**, clasificados los Ingresos por Rubros y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2026

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.965.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	220	14100	999	Resaltes Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.702.599,00
1101	20	230	151	0	Tasas	21.500.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.343.934,00
1101	20	230	162		Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.083,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	230	15310	312	Parentes Forestales	115,00
1101	92	230	23211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	30.000.000,00
TOTAL						654.641.301,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

PRESUPUESTO DE GASTOS - GESTIÓN 2026

GASTO		DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y FUNCIÓN	MONTO
ENTIDAD	PROGRAMA			
1101	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	18.000.000,00
1101	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	2.594.154,00
1101	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	4.2-10.9.1	14.198.289,00
1101	103	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	4.2-10.9.1	249.916,00
1101	110	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2-6.3	1.054.820,00
1101	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	5.2-6.3	6.352.044,00
1101	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRO RIEGO	4.2.1	433.418,00
1101	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRO RIEGO - PROYECTOS	4.2.1	2.680.507,00
1101	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.330.000,00
1101	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	887.629,00
1101	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	5	85.000,00
1101	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	753.989,00
1101	136	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES AREAS VERDES	5	360.109,00
1101	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	29.902.101,00
1101	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	47.827.321,00
1101	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3-4.5.1-6.1	209.004,00
1101	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.4.3-4.5.1-6.1	11.206.072,00
1101	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VÍAS DE ACCESO	4.4.3-4.5.1-6.1	39.734.910,00
1101	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO URBANO	4.4.3-4.5.1-6.1	3.518.339,00
1101	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3-4.5.1-6.1	1.265.542,00
1101	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.4.3-4.5.1-6.1	1.468.241,00
1101	178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE VÍAS	4.4.3-4.5.1-6.1	16.813.235,00
1101	180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	1.000.000,00
1101	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.290.050,00
1101	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1-6.2-4.9	2.688.939,00
1101	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1-6.2-4.9	3.577.402,00
1101	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1-6.2-4.9	3.085.858,00
1101	200	GESTIÓN DE SALUD	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	46.730.509,00
1101	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	18.844.952,00
1101	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	19.602.416,00
1101	203	GESTIÓN DE SALUD - ZONOSIS	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	1.645.692,00
1101	205	GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	172.517,00
1101	206	GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL	7-10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	1.089.808,00
1101	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9-10.9.1-10.9.2	34.767.449,00
1101	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9-10.9.1-10.9.2	1.124.437,00
1101	213	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES	9-10.9.1-10.9.2	
1101	214	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	9-10.9.1-10.9.2	1.618.566,00
1101	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1-8.6-10.9.1	5.874.145,00
1101	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1-8.6-10.9.1	5.752.768,00
1101	222	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1-8.6-10.9.1	1.098.813,00
1101	223	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1-8.6-10.9.1	4.487.414,00
1101	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2-8.6-10.9.1	3.428.923,00
1101	232	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTÓRICOS	8.2-8.6-10.9.1	78.000,00
1101	233	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	8.2-8.6-10.9.1	36.450,00
1101	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1-4.7.2-4.7.3-10.9.1	572.490,00
1101	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	1.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	28.979.337,00
1101	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	1.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	984.046,00
1101	252	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	1.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	2.933.649,00
1101	253	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	46.144,00
1101	254	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	1.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	363.252,00
1101	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	5.361.544,00
1101	270	SEGURIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	275.220,00
1101	271	SEGURIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACIÓN VIAL	4.5.1	819.979,00
1101	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1-4.7.1	2.832.517,00
1101	282	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	4.1.1-4.7.1	1.485.433,00
1101	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	6.1-6.2	580.504,00
1101	301	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	6.1-6.2	119.775,00
1101	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10-5.7	846.697,00
1101	314	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	10.10-5.7	2.453.077,00
1101	320	RECURSOS HÍDRICOS	6.3	328.625,00
1101	321	RECURSOS HÍDRICOS AGUA POTABLE	6.3	1.097.772,00
1101	322	RECURSOS HÍDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	2.715.930,00
1101	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3-10.9.1-10.9.2	7.195.246,00
1101	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3-10.9.1-10.9.2	50.000,00
1101	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	3-10.9.1-10.9.2	2.289.465,00
1101	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1-6.2	65.119.106,00
1101	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1-4.4.2-10.9.1	813.068,00
1101	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	4.1-4.4.2-10.9.1	294.355,00
1101	354	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	4.1-4.4.2-10.9.1	2.655.021,00
1101	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	51.155.418,00
1101	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	1.7	24.252.309,00
TOTAL				654.641.301,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS). APROBAR el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2026 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de **Bs. 39.772.500 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAVS-PF). APROBAR el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de **Bs. 21.630.000 (Veintiún Millones Seiscientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS). APROBAR el Plan Operativo Anual Gestión 2026 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de **Bs. 163.235.516,66 (Ciento Sesenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Dieciséis con 66/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL G.A.M.S.). El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE). APROBAR el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026 por un importe total de **Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 Bolivianos)**, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, aprobada de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025.

ARTÍCULO 13.- (PRESUPUESTO CONSOLIDADO). APROBAR el "PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2026", por un importe total de **Bs. 879.279.317,66 (Ochocientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 66/100 Bolivianos)**, en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	636.641.301,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	39.772.500,00
EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE	21.630.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	163.235.516,66
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL G.A.M.S.	879.279.317,66



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL y PLANILLA PRESUPUESTARIA). APROBAR la Escala Salarial Consolidada de los Órganos Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria Municipal para la Gestión 2026, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA					
(Expresado en Bolivianos)					
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
GESTIÓN:	2026				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19,776.00	19,776.00
	2	CONCEJAL	11	19,454.00	213,994.00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ASESOR DEL PLENO	11	17,807.00	195,877.00
EJECUTIVO	4	ASESOR I / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR I JURIDICO	49	13,728.00	672,672.00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR II COMISION	39	10,298.00	401,622.00
	6	ASESOR III DE CONCEJAL/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	9,481.00	322,354.00
OPERATIVO	7	ASESOR IV LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	65	8,637.00	561,405.00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II	13	7,325.00	95,225.00
	9	PROFESIONAL IV/ TECNICO III/TECNICO III CONTABLE/TECNICO III ASESOR	1	6,934.00	6,934.00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL V/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	117	6,406.00	749,502.00
	11	PROFESIONAL VI/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5,463.00	81,945.00
	12	PROFESIONAL VII/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR I	30	5,117.00	153,510.00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ AUXILIAR II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	85	4,715.00	400,775.00
	14	TECNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO/ AUXILIAR III	4	4,614.00	18,456.00
	15	AUXILIAR IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	4,231.00	12,693.00
	16	AUXILIAR V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4,041.00	456,633.00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			591	148,027	
TOTAL COSTO MENSUAL					4,363,373
TOTAL COSTO ANUAL					62,360,476

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026 y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Los Proyectos de la Gestión 2026, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2026, como proyectos de continuidad (preinversión e inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2026, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2026, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de acuerdo a las directrices del Órgano Rector y la normativa legal vigente para cada Órgano.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 486/2025, para los fines consiguientes de ley.

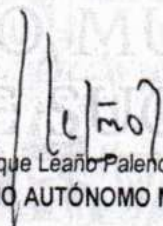
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



ANEXO

**PLAN OPERATIVO
ANUAL
POA 2026**

G.A.M.S

SUCRE - BOLIVIA